



Sabanalarga- Atlántico, 17 de agosto de 2021

RAD: Ejecutivo #08-638-40-89-001-2019-00571-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S. A

DEMANDADO: Édison Domínguez Uribe

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso ejecutivo singular, en el cual, se allega escrito de Cesión de Derechos Litigiosos, sírvase proveer, secretario, Julio Díaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLÁNTICO.

Sabanalarga, Atlántico, 17 de agosto de 2021.

Visto el anterior informe secretarial y previa revisión del expediente encontramos que en este proceso, el despacho aprobó mediante auto que antecede admitió SUBROGACION a favor del FONDO NACIOINAL DE GARANTIAS S. A FNG-de los derechos, acciones, privilegios hasta la concurrencia del monto cancelado sobre el crédito en los términos contenidos en los artículos 1666 y S.S del C. C .

El monto cobrado por Bancolombia S.A a entera satisfacción fue por la **suma de Doce Millones Ochocientos Setenta y Tres Mil Novecientos Noventa y Seis Pesos Moneda Legal (\$ 12.873.996. 00 M.L)** , por concepto del Crédito generados en virtud de la garantía otorgada por el FNG , con el número 46813610 para garantizar parcialmente la obligación de este asunto contraída por **Edison Domínguez Uribe**, quien se identifica con la C.C # 8.798.593.

Es de observar que esta solicitud de cesión de derechos presentada por la representante legal para asuntos judiciales o efectos administrativos del **Fondo Nacional de Garantías S. A FNG Dra Jhuleym Tatiana Mendieta Niño y la Dra Linda Maritza Lugo López** , en su condición de apoderada General de la sociedad **Central de Inversiones S. A-CISA-**

El despacho le hace saber a los solicitantes de la anteriores petición que se hace necesario una aclaración relacionada con el monto o porcentaje cedida en esta solicitud, debido a que ya existe un porcentaje a favor del **Fondo Nacional de Garantías S. A FNG-** y otro porcentaje todavía a favor de **Bancolombia**, en su condición de ejecutante. Con base en las anteriores consideraciones, este despacho se abstiene de ordenar la cesión de derechos Litigiosos solicitada por **el Fondo Nacional de Garantías S. A FNG y Central de Inversiones S. A-CISA.** Por lo anteriormente expuestos, el juzgado.

RESUELVE

Primero.- El despacho se abstiene de aprobar la solicitud de cesión de derechos Litigiosos , acciones y privilegios presentado por el **Dr JHULEYM TATIANA MENDIETA NIÑO** como representante Legal para asuntos judiciales del **Fondo Nacional de Garantías S. A FNG-** e **Linda Maritza Lugo López** en su condición de apoderada General de la sociedad **Central de Inversiones S. A –CISA-** por las consideraciones arriba señaladas.

Segundo Conmínese a las partes solicitantes **Fondo Nacional de Garantías S. A FNG y Central de Inversiones S. A-CISA-** para que se sirvan presentar la respectiva aclaración relacionada con el monto o porcentaje cedida en esta solicitud,

Tercero.- DE igualmente el despacho se abstiene de reconocer personería a la sociedad **Novarum Soluciones S A S** como procuradora judicial demanda y de igual manera al **Dr AGUSTIN AVELINO REDONDO COTES**, hasta tanto, se apruebe la aclaración anteriormente señala.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 91 DE
FECHA 18 DE AGOSTO DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Atlantico - Sabanalarga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1888b0b8d5405e30972ad9d1a2c114616ddc3c5ac1598ded153bfad05e8b44f3

Documento generado en 17/08/2021 11:02:12 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico

Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>